

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha  
TELÉFONO 2.981  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S.S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### Jefatura de Obras públicas.

##### Fomento.—Electricidad

Don José María Canga-Argüelles y del Busto, Conde de Canga-Argüelles, como propietario de la instalación productora de energía eléctrica, situada en la finca denominada «La Esgaravita», en el término de Alcalá de Henares, solicita autorización para tender una línea de alta tensión que suministre energía eléctrica a la fábrica de cerámica instalada a Poniente de la carretera de Alcalá de Henares a Pastrana, en el hectómetro seis del primer kilómetro.

La línea partirá de la de alta tensión de la Esgaravita en la calle de la Azucena, en Alcalá de Henares, siguiendo por esta calle la Ronda Fiscal, Puerta de Aguadores y calles de Roma y Santa Ursula, hasta la caseta de transformación, situada en la calle del Carmen. Desde esta caseta sigue el segundo trozo de línea de alta tensión por un solar propiedad del señor Marqués de Ibarra, por la calle del Gallo, cruzando por encima de las edificaciones pertenecientes a las Reverendas Madres de Santa Clara y a doña Bibiana Fernández, plaza de la Portilla, cruza un solar de D. Bernabé González y la calle de Pescaderías, entrando en una era de D. Saturnino Pérez, atravesando una huerta de los herederos de doña Ignacia Fernández y Martínez de Septién, el paseo del Matadero y huertas y tierras de labor de herederos de doña Juliana Merino.

de herederos de doña Ignacia Fernández y Martínez de Septién, y herederos de doña Juliana Merino, cruza la carretera de Alcalá de Henares a Pastrana en el hectómetro seis del primer kilómetro y la línea telefónica instalada a lo largo de la misma; cruza después tierras de labor de D. Martín Málaga, D. Miguel Atilano Casado y D. Manuel Marín Esperanza, y atravesando la Ronda Fiscal y cruzando tierras de labor del Sr. Marqués de Ibarra, llega al solar de la fábrica de cerámica, propiedad de D. César Pérez de Santiago.

Los postes serán de madera, de nueve metros de longitud, distanciados 50 metros como máximo, no quedando en ningún sitio la línea a menos de seis metros del terreno. En los trozos en que la línea vaya sobre edificios, se emplazarán apoyos de madera o hierro de altura suficiente para que la distancia mínima a la parte más alta de las cubiertas sea de 2'50 metros. Las partes de línea que vayan siguiendo calles de la población, llevarán su protección a una distancia no menor de 1'50 metros de las fachadas.

Los hilos conductores serán de cobre, con una sección de 12,56 m<sup>2</sup> los del primer trozo de línea y 7,07 m<sup>2</sup> los del segundo, apoyándose unos y otros a los postes, por medio de aisladores de porcelana, probados a 12.000 voltios.

En los cruces con calles, caminos y carreteras se seguirán las instrucciones del Reglamento vigente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los interesados puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierno civil, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de Serrano, núm. 56, a las horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de Mayo de 1919.—El Gobernador, Francisco Aparicio.

### Relación de terrenos de dominio público y particulares, atravesados por la línea.

Número de orden.	Terrenos o nombres del propietario.	Clases del terreno.	Longitud de líneas, metros.	Observaciones.
1	Calle de la Azucena.....	Calle.....	135	
2	Ronda Fiscal.....	>	90	
3	Puerta de Aguadores.....	>	75	
4	Calle de Roma.....	>	360	
5	Calle de Santa Ursula.....	>	172	
6	Sr. Marqués de Ibarra.....	Solar.....	36	
7	Calle del Gallo.....	Calle.....	133	
8	Reverendas Madres de Santa Clara.....	Edificio.....	42	
9	Doña Bibiana Fernández.....	>	46	
10	Plaza de la Portilla.....	Plaza.....	42	Cruce.
11	D. Bernabé González.....	Solar.....	35	
12	Calle de las Pescaderías.....	Calle.....	15	Cruce.
13	D. Saturnino Pérez.....	Era.....	32	
14	Herederos de doña Ignacia Fernández y Martínez de Septién.....	Huerta.....	58	
15	Paseo del Matadero.....	Camino.....	15	Cruce.
16	Herederos de doña Juliana Merino....	Huerta y tierra de labor...	205	
17	Herederos de doña Ignacia Fernández y Martínez de Septién.....	Tierra de labor.	10	
18	Herederos de doña Juliana Merino....	>	65	
19	Carretera de Alcalá a Pastrana.....	Camino.....	37	Cruce.
20	D. Martín Málaga.....	Tierra de labor.	28	
21	D. Miguel Atilano Casado.....	>	68	
22	D. Manuel María Esperanza.....	>	59	
23	Ronda Fiscal.....	Camino.....	15	Cruce.
24	Sr. Marqués de Ibarra.....	Tierra de labor.	305	
25	D. César Pérez de Santiago.....	Solar de la fábrica de cerámica.....	30	
TOTAL .....				2.108

Es copia.

(D.—93)

### Junta provincial del Censo electoral DE MADRID

#### A V I S O

Esta Junta se reunirá, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 50 de la vigente ley Electoral, el jueves 5 del actual, en el Palacio de la Diputación provincial, calle de Fomento, núm. 2, por insuficiente local el que hoy ocupa la Audiencia, y a las diez de su mañana, para proceder al escrutinio general de la elección celebrada en esta provincia, el día de ayer, para Diputados a Cortes.

Le que se pone en conocimiento de

las personas interesadas y del público en general.

Madrid, 2 de Junio de 1919.

El Presidente,  
M. González.

### NUEVA EDICIÓN OFICIAL

#### DE LA

### LEY DEL TIMBRE DEL ESTADO

(Conclusion)

Art. 228. Las responsabilidades en que incurran las Empresas, Bancos y Sociedades, serán exigibles de la entidad a que sea imputable la falta

cualquiera que fuese la modificación, cesión o traspaso que de la misma se haga en favor de terceras personas o colectividades, siendo éstas responsables de las faltas cometidas por aquéllos.

Art. 229. De las infracciones del timbre que se cometan por los Bancos y Sociedades en toda clase de documentos por ellos expedidos o autorizados, sea quien quiera la persona o personas, entidades o Corporaciones a cuyo favor estén librados, responderán en primer término y directamente dichas Sociedades o Bancos en la forma que queda indicada, y sólo del reintegro subsidiariamente aquellas a quienes interese la existencia de los documentos.

Art. 230. Los dueños de establecimientos públicos de todas clases que censientan la fijación de anuncios en sus dependencias, sean estas las que quieran, responderán, desde luego, de una multa de 5 a 100 pesetas, según la importancia de la defraudación, y subsidiariamente del importe del timbre omitido y de la multa que proceda imponer.

Art. 231. Los que por cualquier medio hiciesen desaparecer, en todo o en parte, de los timbres móviles, especiales móviles y de Correos y Telégrafos, las señales de su inutilización legal, por haber sido ya usados; los que los adquirieren para expenderlos a sabiendas de su ilegitima procedencia y los que los usaren sabiendo su falsedad, se considerarán comprendidos en los artículos 311 a 313 del Código penal, según el caso.

Art. 232. Todas las multas que se impongan, gubernativa o judicialmente, cuando no sea por infracciones de ley Electoral o de las Ordenanzas Municipales, se harán efectivas en papel de pagos al Estado. Las que se impongan por estas últimas, lo serán en papel especial que para el objeto creó la Real orden de 11 de Agosto de 1890 para infracciones de la ley Electoral, y en el especial que también existe para multas municipales que impongan los Ayuntamientos.

Si la cuantía de la multa exigiera varios pliegos, se pondrá nota expresiva en las dos partes del pliego de más valor, y de referencia en las demás.

Las fracciones de multas gubernativas o judiciales no especiales, cuya cuantía sea menor de 25 céntimos, se pagarán con timbre móvil de 10 céntimos, clase 9<sup>a</sup>.

Art. 233. El Ministro de Hacienda podrá condonar las multas impuestas por infracciones de la ley del Timbre cometidas por primera vez, excepto en la parte que corresponda al denunciador, ya sea éste oficial o particular.

Las multas que se impongan a defraudadores reincidentes y a los funcionarios del ramo de Correos, en virtud de lo dispuesto por el art. 224 de esta ley, no podrán ser en ningún caso condonadas.

Art. 234. Para solicitar la condonación de las multas a que se refiere el artículo anterior, serán requisitos indispensables que haya precedido el ingreso del reintegro exigido y de la parte de la multa que corresponda al denunciador, si lo hubiere, y que el interesado lo solicite dentro del plazo legal que le esté concedido para interponer recurso contencioso-administrativo contra el respectivo fallo, renunciando a interponerlo.

#### ARTICULOS ADICIONALES

1.<sup>a</sup> Los documentos de todas clases que mientras duren los conciertos

legalmente vigentes, se expidan en las provincias Vascongadas y Navarra, debiendo producir sus efectos o ejercerse actos en virtud de los mismos fuera de ellas, serán expedidos en el papel timbrado que los corresponda, según su clase y cuantía, siendo en un todo aplicables las disposiciones de esta ley y su Reglamento relativas a dichos documentos en general. En el mismo caso se considerarán, por no alcanzarlos los indicados conciertos, los documentos otorgados o expedidos por personas no residentes en dichas provincias.

Los documentos, tanto públicos como privados, que se otorguen en el extranjero, pero que hayan de surtir efecto en territorio español donde rige el impuesto del timbre, no serán admitidos por los Tribunales, ni por las oficinas del Estado, la provincia o el Municipio, ni los particulares a quienes afecte estarán obligados a reconocerles eficacia jurídica mientras no se reintigren en igual forma y cuantía que los documentos análogos en España.

2.<sup>a</sup> Los escritos destinados a recibo de cantidad que llegue a 5 pesetas, a que se refiere la excepción segunda del artículo 190 de esta ley, que previamente a su expedición se presenten en la Fábrica Nacional del Timbre para ser timbrados, lo serán con una bonificación del 5 por 100, siempre que el importe de los timbres estampados en los mismos exceda de 100 pesetas.

Igual bonificación se hará por los timbres de Correos estampados en sobres para cartas y en tarjetas postales, cuyo importe excede asimismo de 100 pesetas.

3.<sup>a</sup> Quedan derogadas las disposiciones de la ley Hipotecaria y todas las demás relativas al Timbre no comprendidas en esta ley y en las leyes en ellas mencionadas.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.<sup>a</sup> Queda autorizado el Ministro de Gracia y Justicia para suprimir el papel de oficio a que se refiere el artículo 4.<sup>a</sup> de esta ley, sustituyéndolo por papel común de marca regular española, de 43 y medio centímetros de largo y 31 y medio de ancho, a los efectos del reintegro, cuando proceda.

2.<sup>a</sup> El Ministro de Hacienda dictará el Reglamento para el desenvolvimiento y aplicación de esta ley.

Madrid, 11 de Febrero de 1919.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, José Gómez Acebo.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Juzgados de primera instancia

###### CENTRO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en diez y nueve del actual, en diligencias de cuenta jurada promovidas por el Procurador D. Antonio Pintado y Verano, contra la Compañía Metalúrgica de San Juan de Alcaraz, sobre pago de dos mil cuatrocientas ochenta pesetas noventa céntimos; se sacan nuevamente a la venta en pública subasta los efectos de maquinaria embargados, consistentes en tres tornos revolvers, marca Vr. Vr. Pillter, Serie A. G. Leiporig Waheren, con su herramientaje

correspondiente; tasados en junta en seis mil pesetas: Un torno de paso de cuatro metros entrepuertas; tasado en mil pesetas, y un torno de paso, de un metro entrepuertas; tasado en trescientas pesetas; incluyendo en la valoração también las herramientas de los dos últimos, o sea un total de siete mil trescientas pesetas; habiéndose señalado para la celebración de dicha subasta el día veintiséis de Junio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

###### Condiciones:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la mencionada tasación.

Segunda.—Que para tomar parte en el remate deberán previamente consignar en la Mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de la misma tasación.

Tercera.—Que dicha maquinaria se encuentra en poder de D. Luis Pérez Sanderval, vecino de Fábrica de Riopar, en Alcaraz.

Madrid, veintitrés de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,

P. S.

José Hurtado.

V.º B.

El Sr. Juez,

Firmado.

(A. — 411)

CONGRESO

En los autos promovidos por la Sociedad Metalúrgica «Duro Felguera», sobre cancelación de una hipoteca, se ha dictado la siguiente

###### Sentencia:

En la villa y Corte de Madrid, a cinco de Abril de mil novecientos diez y nueve. — El Sr. D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, habiendo visto los presentes autos promovidos por el Excmo. Sr. D. Estanislao de Urquijo y Ussía, mayor de edad, casado, Banquero y de esta vecindad, en representación de la Sociedad Metalúrgica «Duro Felguera», Compañía anónima, con domicilio en esta Corte, constituida por escritura de veintidós de Abril de mil novecientos, representada por el Procurador D. Luis Soto y Hernández, bajo la Dirección del Letrado D. Felipe Lazcano y Morales de Setién, sobre cancelación de la hipoteca que la Compañía de Asturias constituyó por escritura de veintiuno de Febrero de mil novecientos, otorgada en Oviedo ante el Notario D. Secundino de la Torre y Orviz, para garantizar el pago de cinco mil obligaciones hipotecarias de quinientas pesetas cada una en las dos emisiones, una de cuatro mil obligaciones, que llevan los números uno al cuatro mil, fecha primero de Abril de mil novecientos, y otra de mil obligaciones, números uno al mil, fe-

cha primero de Enero de mil novecientos uno.

###### Fallo:

Que debo decretar y decreto la cancelación de la hipoteca que la «Compañía de Asturias» constituyó por escritura de veintiuno de Febrero de mil novecientos, otorgada en Oviedo ante el Notario D. Secundino de la Torre y Orviz, para garantizar el pago de cinco mil obligaciones hipotecarias de quinientas pesetas cada una, en las dos emisiones; una, de cuatro mil obligaciones, que llevan los números uno al cuatro mil, fecha primero de Abril de mil novecientos, y otra, de mil obligaciones, que llevan los números uno al mil, fecha primero de Enero de mil novecientos uno.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciado, mando firmo.—Eduardo Chalud y Sola.

###### Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública, hoy día de su fecha. Madrid, cinco de Abril de mil novecientos diez y nueve, de que doy fe.—Ante mí: Luis Moliner.

Y para que sirva de notificación a los que se consideren con derecho a oponerse a dicha cancelación, expido la presente en Madrid, a veintiseis de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,  
Luis Moliner.

V.º B.

El Juez de primera instancia,  
Eduardo Chalud.

(A. — 413)

###### Juzgados municipales

En virtud de providencia del señor D. Juan G. Ocampo y G. Escandón, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Constantino Rodríguez Neira, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 3 de Junio, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 269, de 1919; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1.<sup>a</sup> de Mayo de 1919.

V.º B.

Juan G. Ocampo.

El Secretario,

Nicolás M. Peris.

(Núm. 1.107) (B. — 828)

En virtud de providencia del señor D. Juan González Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Pedro Sánchez Vidal y José Bermúdez Bautista, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 27 de Mayo, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 420, de 1919; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les pa-

rará el perjuicio que haya lugar  
Madrid, 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1919.

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>  
Juan G. Ocampo.

El Secretario,  
Nicolás M. Peris.  
(Núm. 1.109) (B.-829)

En virtud de providencia del señor D. Juan González Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Antonio Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día 22 de Mayo próximo, a las diez (hora oficial), comparezca a celebrar juicio de faltas núm. 191, del año actual; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 24 de Abril de 1919.

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>  
Juan G. Ocampo

El Secretario,  
Nicolás M. Peris.  
(Núm. 1.035) (B.-796.)

En virtud de providencia del señor D. Juan González Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Agustín Picado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día 22 de Mayo próximo, a las diez (hora oficial), comparezca en este Juzgado a celebrar juicio de faltas núm. 170, de este año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 24 de Abril de 1919.

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>  
Juan G. Ocampo

El Secretario,  
Nicolás M. Peris.  
(Núm. 1.036.) (B.-797.)

En virtud de providencia del señor D. Juan González Ocampo y G. Escandón, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Miguel Andreu, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día 27 de Mayo, a las diez (hora oficial), comparezca en este Juzgado a celebrar juicio de faltas núm. 327, de orden del año actual; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1919.

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>  
Juan G. Ocampo

El Secretario,  
Nicolás M. Peris.  
(Núm. 1.110) (B.-831)

En virtud de providencia del señor D. Juan González Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita llama y emplaza a Enrique Magallón García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días, comparezca en este Juzgado a cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas núme-

ró, 1.660 del año último; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 3 de Mayo de 1919.

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

Juan G. Ocampo.

El Secretario,  
Nicolás M. Peris.  
(Núm. 1.109) (B.-830)

esta Corte, se cita, llama y emplaza a Moisés Reina Pindadec, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca a extinguir las responsabilidades que le han sido impuestas en juicio de faltas número 1.613, de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 25 de Abril de 1919.

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

Juan G. Ocampo.

El Secretario,  
Nicolás M. Peris.  
(Núm. 1.066.) (B.-822.)

En virtud de providencia del señor D. Juan González Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Adela Carballeira García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día 3 de Junio próximo, a las diez (hora oficial), comparezca en la audiencia de este Juzgado, a celebrar juicio de faltas núm. 273, del año actual; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1919

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

Juan G. Ocampo

El Secretario,  
Nicolás M. Peris.  
(Núm. 1.116.) (B.-837)

En virtud de providencia del señor D. Juan González Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Juan Navarro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BoLETÍN OFICIAL, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.486; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 29 de Abril de 1919.

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

Juan G. Ocampo

El Secretario,  
Nicolás M. Peris.  
(Núm. 1.119) (B.-840)

En virtud de providencia del señor D. Juan González Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Esteban Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día 22 de Mayo próximo, a las diez (hora oficial), comparezca en este Juzgado a celebrar juicio de faltas núm. 164, de este año; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 24 de Abril de 1919.

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

Juan G. Ocampo

El Secretario,  
Nicolás M. Peris.  
(Núm. 1.040) (B.-801)

En virtud de providencia del señor D. Juan G. Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de

esta Corte, se cita, llama y emplaza a Moisés Reina Pindadec, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca a extinguir las responsabilidades que le han sido impuestas en juicio de faltas número 1.613, de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 25 de Abril de 1919.

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

Juan G. Ocampo.

El Secretario,  
Nicolás M. Peris.  
(Núm. 1.066.) (B.-822.)

En virtud de providencia del señor D. Juan González Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Bueno del Pozo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día 27 de Mayo, a las diez (hora oficial), comparezca en este Juzgado a celebrar juicio de faltas núm. 461, de orden del año actual; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1919.

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

Juan G. Ocampo

El Secretario,  
Nicolás M. Peris.  
(Núm. 1.115) (B.-836.)

En virtud de providencia del señor D. Juan González Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisco Alcalde Loeches, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día 22 de Mayo próximo, a las diez (hora oficial), comparezca en dicho Juzgado a celebrar juicio de faltas núm. 110, del año actual; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 24 de Abril de 1919.

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

Juan G. Ocampo

El Secretario,  
Nicolás M. Peris.  
(Núm. 1.039) (B.-800)

En virtud de providencia del señor D. Juan G. Ocampo y G. Escandón, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Pedro López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día 22 de Mayo próximo, a las diez (hora oficial), comparezca en este Juzgado, a celebrar juicio de faltas núm. 165; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 24 de Abril de 1919.

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

Juan G. Ocampo

El Secretario,  
Nicolás M. Peris.  
(Núm. 1.037) (B.-798)

En virtud de providencia del señor D. Juan G. Ocampo y G. Escandón, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Leandro Castaños, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día 22 de Mayo, a las diez (hora oficial), comparezca en este Juzgado a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 24 de Abril de 1919.

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

Juan G. Ocampo

El Secretario,  
Nicolás M. Peris.  
(Núm. 1.038) (B.-799)

En virtud de providencia del señor D. Juan González Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Felipe Gómez del Olmo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 27 de Mayo, a las diez (hora oficial), a celebrar juicio de faltas núm. 406, del año actual; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1919.

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

Juan G. Ocampo

El Secretario,  
Nicolás M. Peris.  
(Núm. 1.113) (B.-834.)

En virtud de providencia del señor D. Juan González Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisco Soler Alcaide y Mariano Rojas Luis, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día 27 de Mayo a las diez (hora oficial), comparezcan en la audiencia de este Juzgado a celebrar juicio de faltas núm. 391 del año actual; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1919.

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

Juan G. Ocampo

El Secretario,  
Nicolás M. Peris.  
(Núm. 1.114.) (B.-835.)

En virtud de providencia del señor D. Juan González Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisco López Ramírez y Manuel García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día 27 de Mayo actual, a las diez (hora oficial), comparezcan en este Juzgado a celebrar juicio de faltas núm. 476, del año actual; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1919.

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

Juan G. Ocampo

El Secretario,  
Nicolás M. Peris.  
(Núm. 1.111) (B.-832)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

*Consejo de Administración de las Minas de Almadén.*

**ANUNCIO**

El día 30 de Junio de 1919, a las doce de la mañana, tendrá lugar en las oficinas del Consejo de Administración de las Minas de Almadén (calle de Zorrilla, 27, bajo, Madrid), y en la Dirección facultativa de las Minas de Almadén, la subasta pública de los siguientes materiales de desecho:

15 toneladas de cable plano de extracción, viejo.

25 toneladas de trozos de hierro y acero y demás chatarra.

35 toneladas de trozos y piezas de fundición en varios tamaños.

El precio mínimo admisible es el de 70 pesetas por tonelada para los trozos de cable; 80 pesetas por tonelada para los trozos de hierro, acero y demás chatarra, y 100 pesetas para los trozos y piezas de fundición de varios tamaños.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las expresadas oficinas del Consejo de Administración, en Madrid, y en la Dirección facultativa en Almadén (Ciudad Real).

Los gastos de anuncios y demás que origine la adjudicación de la subasta serán de cuenta del Consejo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Consejo de Administración o en la Dirección facultativa de las Minas, en Almadén, en la forma y plazo que se expresan en el pliego de condiciones, y deberán extenderse en papel de una peseta y con sujeción al siguiente:

**Modelo de proposición**

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones formulado para la adquisición de material de desecho de las Minas de Almadén, constituido por: 15 toneladas de trozos de cable plano de extracción, viejo; 25 toneladas de chapas, trozos de hierro y acero y demás chatarra, y 35 toneladas de trozos y piezas de fundición; se compromete a adquirirlo, ofreciendo los precios siguientes:

Por los cables de extracción.... (en letra) .... pesetas por tonelada.

Por las chapas, trozos de hierro y acero y demás chatarra.... (en letra) .... pesetas por tonelada.

Por los trozos y piezas de fundición.... (en letra) .... pesetas por tonelada.

En.... (en letra) .... de .... de 1919. Domicilio del licitador.

Firma del licitador.

Madrid, 30 de Mayo de 1919.—El Presidente, Pablo de Garnica.

(Núm. 1.389) (E.—240)

**ANUNCIO**

El día 30 de Junio de 1919, a las doce horas, tendrá lugar en las oficinas del Consejo de Administración de las Minas de Almadén, calle de Zorrilla, 27, bajo, Madrid, y en la Dirección facultativa de las Minas en Al-

madén, la subasta pública de 100 cubas procedentes de envases de grasas, de madera de roble y otras, existentes en este Establecimiento.

El precio mínimo admisible es el de 12 pesetas por cuba. Serán desecharadas las proposiciones en que se señale precio inferior al mencionado.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la expresada Dirección facultativa, en Almadén (Ciudad Real), y en las oficinas del Consejo de Administración de las Minas de Almadén, Zorrilla, 27, bajo, Madrid.

Los gastos de anuncio y demás que origine la adjudicación de la subasta, serán de cuenta del Consejo.

Las proposiciones pueden presentarse en el Consejo de Administración y en la Dirección facultativa de las minas, en Almadén, en la forma y plazo que se expresa en el pliego de condiciones, y habrán de extenderse en papel de una peseta y con sujeción al siguiente:

**Modelo de proposición:**

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones formulado para la adquisición de 100 cubas de madera procedentes de envases de grasa, se compromete adquirirlas, ofreciendo el precio de.... (en letra) por cada cuba.

En.... (en letra) a .... de .... de 1919.

Firma del licitador.

Domicilio del licitador.

Madrid, 30 de Mayo de 1919.

El Presidente,  
Pablo de Garnica.

(Núm. 1.389.) (E.—241.)

**Tesorería de Hacienda  
de la provincia de Madrid**

*Contribución accidental.—Año de 1919.  
Empresa del Madrid Cinema.*

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenecen a la Zona quinta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 31 de Mayo de 1919.  
El Tesorero de Hacienda,  
P. O.—Francisco Guerrero.

**MULTAS**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en

el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona del Timbre, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 31 de Mayo de 1919

El Tesorero de Hacienda,  
Francisco García del Valle  
D. Segundo Molera Murillo.—Don Andrés Bueno y D. Fernando Muñoz.

**Ayuntamiento de Madrid****Secretaría**

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 30 de Mayo último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de paja y cebada con destino al ganado del servicio de limpiezas, hasta el 31 de Marzo de 1920.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desecharadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 2 de Junio de 1919.

El Secretario,  
F. Ruano.  
(E.—242.)

**PAREDES DE BUITRAGO**

Los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza rural y urbana, presentarán sus relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, acompañando sus títulos de propiedad con los que acrediten el pago de impuesto de derechos reales y certificación catastral, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Paredes de Buitrago, a 20 de Mayo de 1919.

El Alcalde,  
Lorenzo Moreno.

(Núm. 1.307)

Las cuentas municipales correspondientes al año de 1918 y su trimestre de ampliación, se hallan dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico conforme dispone el art. 161 de la ley Municipal, y durante el término de quince días pueden hacerse las reclamaciones que se crean oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde están de manifiesto al público para oír reclamaciones, pasados las cuales no serán atendidas.

Paredes de Buitrago, a 20 de Mayo de 1919.

El Alcalde,  
Lorenzo Moreno.

(Núm. 1.307)

**BECERRIL DE LA SIERRA**

El apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de esta villa y su término para 1920, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría desde el día 1 al 15 de Junio próximo, para admitir las reclamaciones pertinentes que pudieren formularse.

Becerril de la Sierra, a 22 de Mayo de 1919.

El Alcalde,

P. D.

Fernando Fraile.

(Núm. 1.306.)

**SANTA MARIA DE LA ALAMEDA**

Censuradas por el señor Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1918, para ser examinados por cuantos vecinos lo deseen.

Santa María de la Alameda, 25 de Mayo de 1919.

El Alcalde,

Juan Jiménez.

(Núm. 1.314)

**La Oxidrica Española**

Sociedad Anónima

El consejo de Administración de «La Oxidrica Española», convoca a los Sres. Accionistas para que asistan a la Junta general ordinaria que se celebrará en su domicilio social, calle de las Delicias, núm. 7, Madrid, el día 18 del actual, a las once de la mañana.

El objeto de la Junta será:  
1.º Aprobación de la Memoria y Balance de cuentas del ejercicio de 1918.

2.º Fijación del dividendo.  
3.º Nombramiento de un Consejero.  
4.º Nombramiento del Comisario de cuentas.

Madrid, a 3 de Junio de 1919.

Por el Consejo de Administración

El Presidente,

R. Lavigne.

(A.—412)

**MONTE DE PIEDAD****CAJA DE AHORROS**

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 109.091, a nombre de doña Juana González Casero, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 3 de Junio de 1919.

El Jefe de la Caja,

Enrique Marzá.

(A.—414)

IMPRENTA PROVINCIAL.—Fuencares, 84

## Distrito de Alcalá de Henares

PUEBLOS	DISTRITOS	SECCION	D. Andres Saborit	D. Colomer	D. Manuel García del Moral	D. José Canga Argüelles, Conde de Canillas Argüelles	Número de electores que tomaron parte en la votación.	Número de electores que contiene la sección.
Ajalvir.....								
Alcalá de Henares.....	Ayuntamiento..	Uni.	186	167	110	56	28	
Idem.....		id.	458	380	141	210		
Idem.....	S. M. la Rica.	id.	391					
Idem.....	Santiago.....	id.	425	346	160	145	37	
Idem.....	Universidad....	id.	450	373	199	140	31	
Algete.....		id.	308					
Anchuelo.....		id.	93	81	16	60	1	
Barajas de Madrid.....		id.	395	326	168	132	26	
Camarma de Esteruelas.....		id.	130	118	44	74		
Campo Real.....		id.	378	332	123	207		
Canillas.....	Canillas.....	id.	258	141	41	61	35	
Idem.....	Ventas.....	1. <sup>a</sup>	448	261	161	55	45	
Idem.....		2. <sup>a</sup>	305	191	67	70	54	
Canillejas.....		id.	323	306	75	191	40	
Cobeña.....		id.	86	70	35	35		
Corpa.....		id.	153	141	64	77		
Doslada.....		id.	83	78	26	48	4	
Hamartín de la Rosa.....	Castillejos.....	1. <sup>a</sup>	416	267	60	63	144	
Idem.....		2. <sup>a</sup>	252	171	45	39	85	
Idem.....		3. <sup>a</sup>	319	210	69	59	77	
Hta. del Obispo.....		1. <sup>a</sup>	378	256	86	59	106	
Idem.....		2. <sup>a</sup>	296	198	65	53	77	
Progreso.....		1. <sup>a</sup>	197	155	94	48	10	
Idem.....		2. <sup>a</sup>	310	21	61	71	79	
Tetuán.....		1. <sup>a</sup>	283	206	75	61	67	
Idem.....		2. <sup>a</sup>	255	171	86	40	44	
Daganzo de Arriba.....		id.	175					
El Pardo.....		id.	320	290	206	46		
Fresno de Torote.....		id.	47		28			
Quente el Saz.....		id.	185	160	101	57		
Mortaleza.....		id.	164	140	21	106	12	
Noeches.....		id.	230	199	61	138		
Los Santos de la Humosa.....		Uni.	256	239	37	197	1	
Sebo.....		id.	225	192	105	87		
Mejorada del Campo.....		id.	284	257	129	128		
Aracuellos de Jarama.....		id.	169	143	45	98		
Ozuelo del Rey.....		id.	139	124	115	8		
Navas de Jarama.....		id.	70	69	9	60		
Sabatejada.....		id.	87	85	80	5		
San Fernando de Henares.....		id.	162	137	12	72	51	
San Sebastián de los Reyes.....		id.	313	245	88	72	85	
Antorczaz.....		id.	196	181	9	172		
Torrejón de Ardoz.....		id.	456	413	104	307	1	
Torres de la Alameda.....		id.	253	237	65	172		
Aldeavero.....		id.	147	129	63	66		
Aldealmos.....		id.	101	86	42	44		
Aldetorres de Jarama.....		id.	265	223	87	135		
Al verde de Alcalá.....		id.	61	46	4	14	27	
Allecas.....		Centro.....	1. <sup>a</sup>	401	249	62	98	87
Idem.....			2. <sup>a</sup>	445	222	30	73	113
Idem.....			3. <sup>a</sup>	205	126	12	53	53
Idem.....		Norte.....	1. <sup>a</sup>	320	164	15	37	112
Idem.....			2. <sup>a</sup>	418	286	35	47	153
Idem.....		Sur.....	1. <sup>a</sup>	499	256	24	86	142
Idem.....			2. <sup>a</sup>	414	254	26	24	199
Idem.....			3. <sup>a</sup>	476	244	24	19	197
Idem.....			4. <sup>a</sup>	483	294	21	55	218
Villalba de San Antonio.....		Villa.....	1. <sup>a</sup>	337	275	64	116	42
Vicalvaro.....			2. <sup>a</sup>	377	220	70	104	45
Idem.....		Uni.	173	145	55	90		
Estación.....		id.	193	120	82	9	29	
Madrid.....		id.	277	152	12	87	53	
Villalbilla.....		id.	159	138	55	83		
					4.050	5.024	2.610	

Faltan los datos de Algete y Daganzo de Arriba.—Votos obtenidos por va-rios, en distintas Secciones, 6.—Papeletas en blanco en distintas Secciones, 61.

## Distrito de Chinchón

PUEBLOS	DISTRITOS	SECCION	D. Cecilio Heredia Ortúro.	D. Juan de Dios Raboso.	Nº. de electores que tomaron parte en la votación.	Nº. de electores que contiene la sección.
Ambite.....	Unico.....	Uni.	228	163	20	140
Arganda.....	Ayuntamiento..	1. <sup>a</sup>	327	162	37	125

PUEBLOS	DISTRITOS	SECCION	D. Cecilio Heredia Ortúro.	D. Juan de Dios Raboso.	Nº. de electores que tomaron parte en la votación.	Nº. de electores que contiene la sección.
Arganda.....	Ayuntamiento..	2. <sup>a</sup>	197		85	28
Idem.....		1. <sup>a</sup>	296		141	41
Idem.....		2. <sup>a</sup>	330		148	30
Belmonte de Tajo.....	Unico.....	Uni.	307		222	117
Brea.....		Idem.	204		186	60
Carabaña.....		1. <sup>a</sup>	276		173	152
Idem.....		2. <sup>a</sup>	254			20
Colmenar de Oreja.....	Arrabal.....	1. <sup>a</sup>	365		256	75
Idem.....		2. <sup>a</sup>	448		298	68
Villa.....		1. <sup>a</sup>	376		273	92
Idem.....		2. <sup>a</sup>	342		252	73
Chinchón.....	Ayuntamiento..	1. <sup>a</sup>	214		171	81
Idem.....		2. <sup>a</sup>	274		209	102
Misericordia.....		1. <sup>a</sup>	406		331	138
Idem.....		2. <sup>a</sup>	388		310	156
Estremera.....	Unico.....	id.	494		562	229
Fuentidueña de Tajo.....	Idem.	Uni.	289		198	130
La Olmeda de la Cebolla.....	Idem.	id.	137		111	11
Morata de Tajuña.....	Audiedcia.....	id.	479		278	261
Idem.....	Iglesia.....	id.	392		227	213
Nuevo Baztán.....	Unico.....	id.	75		61	52
Orusco.....	Idem.	id.	307		270	219
Perales de Tajuña.....	Idem.	id.	494		36	182
Pezuela de las Torres.....	Idem.	id.	234		58	17
Tielmes.....	Idem.	id.	386		221	121
Valdarcete.....	Idem.	id.	341		285	36
Valdelaguna.....	Idem.	id.	190		168	79
Villalobos.....	Idem.	id.	430		191	170
Villamanrique de Tajo.....	Unico.....	id.	471		244	168
Villar del Olmo.....	Unico.....	id.	143		184	54
Villarejo de Salvanes.....	Ayuntamiento..	id.	365		229	102
Idem.....	Iglesia.....	id.	393		244	40
			10.891		7.159	3.576
						3.538

Faltan los datos de la Sección 2.<sup>a</sup> de Carabaña.

Varios, en distintas secciones, 5 votos. Papeletas en blanco, 39.

## Distrito de Getafe

Martes 3 de Junio de 1919

## Distrito de Torrelaguna

PUEBLOS	DISTRITOS					
San Martín de la Vega.	Único.	fd.	363	264	23	240
Serranillos.	Idem.	fd.	102	78	40	85
Titulcia.	Idem.	Uni.	157	123	71	51
Torrejón de la Calzada.	Único.	fd.	51	38	21	17
Torrejón de Velasco.	Idem.	fd.	318	285	100	180
Valdemoro.	Ayuntamiento.	fd.	273	183	130	53
Idem.	Escuela.	fd.	227	146	72	70
Villaverde.	Único.	fd.	466	329	232	17
				3.806	2.953	1.105

Faltan los datos de la Sección 1.<sup>a</sup> de Occidente, de Aranjuez.  
Votos obtenidos por varios, 6. Papeletas en blanco, 50.

PUEBLOS	DISTRITO					
Aldea del Fresno.	Único.	fd.	92	88	28	60
Alpedrete.	Idem.	fd.	133	112	1	111
Aravaca.	Idem.	fd.	243	224	,	216
Arroyomolinos.	Idem.	fd.	36	34	,	34
Boadilla del Monte.	Idem.	fd.	161	112	,	112
Brunete.	Idem.	fd.	402	343	,	342
Cadalso.	Este.	fd.	360	224	,	219
Idem.	Oeste.	fd.	241	160	,	169
Cenicientos.	Primer.	fd.	367	140	,	137
Idem.	Segundo.	fd.	347	173	1	171
Collado Villalba.	Único.	fd.	341	160	,	159
Colmenar del Arroyo.	Idem.	fd.	136	124	,	124
Colmenarejo.	Idem.	fd.	110	67	,	65
Chapinería.	Idem.	fd.	206	194	,	193
El Alamo.	Idem.	fd.	247	217	9	208
El Escorial.	Idem.	fd.	856	305	,	302
Fresnedillas.	Idem.	fd.	126	100	,	100
Galapagar.	Idem.	fd.	215	195	,	192
Guadarrama.	Idem.	fd.	241	202	,	201
Las Rozas.	Idem.	fd.	273	239	,	232
Majadahonda.	Idem.	fd.	268	253	,	253
Navalagamella.	Idem.	fd.	157	148	2	146
Navalcarnero.	Escuela.	1.	249	236	13	223
Idem.	Idem.	2.	281	248	57	191
Idem.	Plaza.	1.	253	241	37	204
Idem.	Idem.	2.	273	259	63	196
Navas del Rey.	Único.	fd.	192	173	,	173
Pelayos.	Idem.	fd.	49	28	,	27
Pozuelo de Alarcón.	Idem.	fd.	481	214	15	168
Quijorna.	Idem.	fd.	77	62	,	62
Robledo de Chavela.	Idem.	fd.	374	327	,	327
Rozas de Puerto Real.	Idem.	fd.	160	138	2	136
San Lorenzo.	Hospital.	1.	446	408	,	401
Idem.	Idem.	2.	198	178	2	173
Idem.	Palacio.	fd.	341	315	1	305
S. Martín de Valdeiglesias.	Corredera.	1.	284	54	1	38
Idem.	Idem.	2.	243	65	1	58
Idem.	Plaza.	1.	285	191	2	187
Idem.	Idem.	2.	292	123	,	114
Santa María de la Alameda.	Único.	fd.	245			
Sevilla la Nueva.	Idem.	fd.	126	107	,	107
Torrelodones.	Idem.	fd.	111	108	,	108
Valdemadera.	Idem.	fd.	84	77	,	77
Valdemorillo.	Norte.	fd.	201	188	2	186
Idem.	Sur.	fd.	268	250	3	247
Villamanta.	Único.	fd.	162	158	1	156
Villamantilla.	Idem.	fd.	164	122	5	93
Villanueva de la Cañada.	Idem.	fd.	206	182	1	181
Villanueva del Pardillo.	Idem.	fd.	181	120	6	114
Villanueva de Perales.	Idem.	fd.	122	122	,	122
Villa del Prado.	Remedios.	fd.	324	295	50	245
Idem.	Plaza.	fd.	327	301	40	261
Villaviciosa de Odón.	Único.	fd.	336	312	,	310
Zarzalejo.	Idem.	fd.	188	160	,	160
			12.484	9.564	343	9.081

Faltan los datos de Santa María de la Alameda.  
Varios, en distintas secciones, 53. Papeletas en blanco, 86.

PUEBLOS	DISTRITOS					
Alameda del Valle.	Único.	Uni.	100	92	,	8
Alcobendas.	Idem.	fd.	330	306	294	
Becerril de la Sierra.	Idem.	d.	174	153	97	
Berrueco (El).	Idem.	fd.	80	69	48	
Berzosa del Lozoya.	Idem.	fd.	33	30	21	
Boalo.	Idem.	fd.	120	90	50	
Braojos.	Idem.	fd.	97	85	76	
Buitrago del Lozoya.	Idem.	fd.	150	122	85	
Bustarviejo.	Idem.	fd.	375	302	110	
Cabanillas de la Sierra.	Idem.	fd.	85	75	71	
Cañencia.	Idem.	fd.	147	138	,	
Cercedilla.	Idem.	fd.	275	189	65	
Cerbera de Buitrago.	Idem.	fd.	52	45	136	
Collado Mediano.	Idem.	fd.	152	151	153	
Colmenar Viejo.	Levante.	1.	374	246	153	
Idem.	Idem.	2.	352	216	122	
Idem.	Poniente.	1.	319	162	95	
Idem.	Idem.	2.	352	224	115	
Chozas de la Sierra.	Único.	Unc.	73	40	22	
El Molar.	Idem.	fd.	412	377	350	
El Veilón.	Idem.	fd.	222	206	185	
Fuencarral.	Occidente.	fd.	448	354	229	
Idem.	Oriente.	fd.	320	224	119	
Garganta de los Montes.	Único.	fd.	131	91	29	
Gargantilla del Lozoya.	Idem.	fd.	107	95	15	
Gascones.	Idem.	fd.	51	45	15	
Guadaluix de la Sierra.	Idem.	fd.	303	286	255	
Horcajo de la Sierra.	Idem.	fd.	117	108	40	
Horcajuelo de la Sierra.	Idem.	fd.	85	72	22	
Hoyo de Manzanares.	Idem.	fd.	102	69	58	
La Acebeda.	Idem.	fd.	81	60	20	
La Cabrera.	Idem.	fd.	112	95	93	
La Hiruela.	Idem.	fd.	54	38	9	
La Serna del Monte.	Idem.	fd.	36	33	24	
Los Molinos.	Idem.	fd.	116	83	71	
Lozoya.	Idem.	fd.	153	120	93	
Lozoyuela.	Idem.	fd.	160	155	126	
Madarcos.	Idem.	fd.	40	32	9	
Mangirón.	Idem.	fd.	86	52	17	
Manzanares el Real.	Idem.	fd.	89	57	36	
Miraflores de la Sierra.	Idem.	fd.	468	257		
Montejo de la Sierra.	Idem.	fd.	144	73		
Moralzarzal.	Idem.	fd.	161	107	57	
Navacerrada.	Idem.	fd.	65	48	41	
Navalafuente.	Idem.	fd.	57	57	39	
Navarredonda.	Idem.	fd.	75	64	41	
Navas de Buitrago.	Idem.	fd.	51	33	14	
Orteruelo del Valle.	Idem.	fd.	60	57	9	
Paredes de Buitrago.	Idem.	fd.	61	52	47	
Patones.	Idem.	fd.	95	56	20	
Pedrezuela.	Idem.	fd.	195	179	171	
Pinilla del Valle.	Idem.	fd.	72	58	3	
Piñuécar.	Idem.	fd.	81	67	25	
Prádena del Rincón.	Idem.	fd.	84	44		
Puebla de la Mujer Muerta.	Idem.	fd.	83	67		
Rascafría.	Idem.	fd.	25	164	15	
Redueña.	Idem.	fd.	87	26	5	
Robledillo de la Jara.	Idem.	fd.	107	61	26	
Robregordo.	Idem.	fd.	72	61	26	
San Agustín de Guadalix.	Idem.</td					



# BOLETIN OFICIAL

**SUPLEMENTO al núm. 131, correspondiente al Martes 3 de Junio de 1919**

Relación de los señores y número de votos que han obtenido en la elección que para Diputados a Cortes, por esta Circunscripción, se ha verificado en el día de ayer, la que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la vigente ley Electoral.

## DISTRITO DEL CENTRO

## **DISTRITO DEL HOSPICIO**

## DISTRITO DE CHAMBERI

## SECCIONES

SECCIONES		CANDIDATOS										EN BLANCO																			
		D. Joaquín Pi y Arsuaga		D. Daniel García Alber- tos		D. Miguel Morayta Se- rrano		D. Rafael Salillas Pan- zano		D. Luis Zulueta Escalano		D. Julián Besteiro Fer- nández		D. Pablo Iglesias Posse.		D. Roberto Castroviðo Sanz		D. Luis Harguindegui Pé- rez		D. Emilio Alfredo Serra- no y Jover		D. Fernando Suárez de Tangil y de Angulo, Conde de Vallellano		D. Gerardo Bustillo y Or- tiz		D. Carlos Martín y Alva- rez		D. Francisco Javier Jimé- nez de la Puente, Conde de Santa Engracia		Número de electores que constituyen la Sección.	
1.		487	120	123	123	124	125	179	179	181	173	174	174	6	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7			
2.		414	148	142	147	145	145	117	117	118	121	116	116	6	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7			
3.		483	180	128	128	128	128	142	142	143	141	138	138	6	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7			
4.		427	149	158	156	156	154	134	134	136	135	173	173	6	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7			
5.		478	118	129	131	132	130	175	175	175	174	173	168	6	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7			
6.		463	160	161	160	163	163	108	107	109	107	106	106	6	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7			
7.		483	141	140	139	139	140	129	129	130	127	126	126	6	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7			
8.		425	123	124	124	123	124	125	140	139	140	135	138	6	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7			
9.		425	122	127	131	135	128	128	137	134	138	137	138	6	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7			
10.		466	119	117	118	119	118	149	146	152	152	146	143	6	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7			
11.		490	195	200	201	198	200	202	124	126	125	122	118	6	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7			
12.		472	206	208	206	201	205	204	90	91	89	90	90	6	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7			
13.		448	126	128	128	180	182	181	178	180	180	177	177	6	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7			
14.		429	140	142	143	141	143	141	138	133	134	134	134	6	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7			
15.		443	122	131	134	132	134	183	164	167	170	160	160	6	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7			
16.		456	97	99	99	99	100	101	186	184	184	185	185	6	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7			
17.		469	88	88	88	85	83	84	192	194	195	191	190	6	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7			
18.		458	132	126	126	125	126	126	160	164	165	160	157	6	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7			
19.		488	107	110	109	109	110	109	175	176	178	175	173	6	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7			
20.		446	78	80	81	82	81	81	168	170	171	164	161	6	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7			
21.		479	88	91	91	88	91	91	183	187	186	179	181	6	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7			
22.		493	68	70	71	70	71	71	179	182	186	182	180	6	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7			
23.		485	54	54	55	55	54	55	197	197	197	197	197	6	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7			
24.		494	48	44	43	43	44	44	204	208	208	208	205	6	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7			
25.		494	58	59	61	60	61	60	182	183	184	180	180	6	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7			
26.		441	120	125	122	122	125	122	151	155	156	156	149	6	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7			
27.		495	91	92	89	90	91	93	238	232	233	232	232	6	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7			
28.		439	76	78	78	71	72	71	118	122	122	119	114	6	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7			
								3.212	3.259	3.272	3.264	3.205	3.275	4.290	4.453	4.485	4.408	4.364	4.317	131	158	130	118	50	57						

## DISTRITO DE BUENAVISTA

1.	461	280	275	278	279	277	276	70	65	66	65	66	61	3	8	5	2	7
2.	476	232	287	234	234	235	234	101	102	101	101	98	96	2	5	4	2	2
3.	444	219	219	220	217	219	218	79	77	78	75	76	73	2	8	2	5	4
4.	472	254	264	267	269	264	268	60	57	56	60	54	54	1	2	1	2	5
5.	464	237	230	232	230	230	234	53	49	52	57	51	47	3	4	3	2	11
6.	465	241	242	242	241	245	247	71	70	70	71	67	68	2	5	1	1	2
7.	475	260	260	262	262	262	262	86	87	88	84	83	80	1	1	1	1	2
8.	470	245	248	247	250	246	247	69	65	66	63	65	62	3	9	3	8	3
9.	460	230	236	236	236	237	238	70	78	79	70	67	69	14	18	15	18	2
10.	454	237	236	234	236	235	238	88	89	88	86	88	82	3	7	4	8	2
11.	479	188	190	191	190	190	188	114	112	115	116	114	110	,	3	,	,	11
12.	487	239	239	241	243	239	239	82	80	83	84	80	74	1	3	1	2	1
13.	469	96	92	92	92	92	92	162	169	169	162	162	159	6	8	6	6	3
14.	486	170	170	171	171	169	169	135	135	134	133	133	133	1	3	1	1	4
15.	470	115	111	108	116	113	114	136	143	143	135	134	132	3	3	2	3	,
16.	473	165	171	172	177	171	175	101	103	105	99	101	96	1	3	1	2	4
17.	469	198	203	203	202	205	209	99	99	102	102	97	96	1	2	3	1	7
18.	454	110	116	115	115	116	118	107	110	109	107	109	105	,	1	,	,	3
19.	457	193	196	198	197	196	201	76	79	78	84	73	67	6	7	7	6	3
20.	493	218	214	215	217	217	217	88	84	84	83	83	80	2	7	2	2	,
21.	432	103	97	96	98	97	97	142	145	147	142	141	136	6	6	6	5	5
22.	460	104	113	114	113	113	115	154	155	153	153	153	150	2	5	2	2	1
23.	441	92	93	92	91	91	91	160	162	163	163	160	163	1	1	1	1	7
24.	471	117	115	115	115	111	114	144	143	145	146	144	143	1	3	2	1	3
25.	419	86	88	86	88	87	88	151	160	159	157	157	156	2	2	3	2	3
26.	461	92	96	100	97	97	99	114	111	114	113	112	111	2	3	2	2	5
27.	469	114	121	121	122	121	112	135	136	135	136	134	133	3	4	3	4	2
28.	417	58	60	59	59	59	58	140	144	143	139	140	134	6	5	5	6	6
	4.893	4 932	4 941	4 951	4 934	4 877	2.992	3.009	3 025	2.986	2.942	2 870	78	136	86	78	23	101

D. José García Gil ha obtenido los siguientes votos: sección 2.<sup>a</sup>, 2.-5.<sup>a</sup>, 1.-6.<sup>a</sup>, 3.-8.<sup>a</sup>, 2.-9.<sup>a</sup>, 1.-11, 16.-14, 3.-15, 9.-16, 1.-18, 7.-19, 1.-22, 1.-23, 2.-26, 4.-27, 1.-28, 4.=<sup>a</sup>.

DISTRITO DEL CONGRESO

1.	394	182	189	191	189	190	189	88	84	84	89	81	82	11	13	10	10	,
2.	469	184	195	196	193	195	197	89	91	93	91	85	79	6	6	6	6	17
3.	408	168	172	171	172	172	172	92	92	89	91	87	82	2	8	3	2	10
4.	473	175	173	176	176	173	175	126	120	126	125	124	119	3	7	1	2	8
5.	497	205	210	209	209	210	210	128	128	129	126	123	125	4	5	5	4	6
6.	475	137	136	137	136	140	136	163	163	166	164	161	159	5	6	5	5	1
7.	420	228	222	222	224	221	221	59	54	55	64	55	55	3	7	4	3	4
8.	497	138	135	135	137	136	136	159	156	158	159	159	159	4	5	4	3	1
9.	467	133	136	136	138	135	135	150	150	150	149	150	142	3	6	3	3	5
10.	456	177	175	178	177	176	181	130	129	130	127	125	127	1	1	3	1	5
11.	482	175	176	176	176	175	178	154	154	155	151	150	145	5	4	2	2	,
12.	482	77	78	78	78	78	80	159	157	158	158	158	158	0	2	1	1	3
13.	499	133	132	134	133	133	133	151	150	152	151	151	152	3	3	3	4	2
14.	480	116	115	116	116	116	117	196	195	196	194	196	192	4	3	2	3	,
15.	446	192	186	189	186	188	187	108	114	110	111	109	110	4	5	4	4	7
16.	441	153	148	148	150	149	146	121	117	118	118	117	116	1	1	1	1	,
17.	492	245	255	255	256	254	256	68	68	68	64	60	60	2	5	3	1	4
18.	493	243	245	243	243	240	245	78	77	76	81	73	72	5	4	4	4	4
19.	497	62	64	61	60	61	61	212	204	211	210	211	207	0	1	0	0	5
20.	487	89	92	92	92	92	91	181	179	179	179	179	175	1	1	0	0	2
21.	431	158	158	160	160	157	157	113	112	113	112	110	110	5	6	5	5	2
22.	491	58	60	62	60	61	61	161	163	163	161	160	160	8	8	7	7	,
23.	409	147	140	136	138	138	140	132	136	135	132	129	133	2	4	2	2	9
24.	441	191	191	189	190	191	188	88	88	8	92	85	86	3	5	4	3	3
25.	482	111	112	113	114	113	114	150	149	149	147	147	145	8	7	7	6	6
	3 872	3.895	3.898	3.903	3.894	3.906	3.246	3.225	3.252	3.067	3.006	3.150	98	123	89	83	53	92

## **DISTRITO DEL HOSPITAL**

D. Francisco Suárez Fernández ha obtenido 82 votos en la sección 15 de este distrito.—Total: 82 votos.

## DISTRITO DE LA INCLUSA

1.	429	131	127	130	130	126	128	143	146	148	146	142	136	9	12	9	7	6	7
2.	484	117	121	121	120	122	113	172	172	174	180	172	171	2	3	2	2	1	7
3.	434	67	67	67	65	66	66	163	160	160	160	161	157	3	4	3	3	3	3
4.	473	65	60	61	65	61	60	206	205	207	208	204	206	7	7	7	7	7	2
5.	499	178	179	183	179	178	179	118	123	123	127	118	120	11	7	7	7	1	7
6.	467	94	97	100	99	99	96	193	191	192	195	190	188	6	7	6	7	3	3
7.	496	127	118	119	119	118	119	173	171	172	172	171	170	8	10	9	8	7	6
8.	496	58	60	58	61	60	61	236	239	238	233	236	233	2	6	2	2	1	4
9.	489	91	84	87	85	84	82	196	198	196	196	195	192	8	9	7	7	1	4
10.	497	69	72	71	71	71	70	242	241	243	240	243	243	6	6	6	6	1	2
11.	498	71	58	58	58	58	58	190	193	194	195	191	191	4	4	4	4	4	7
12.	489	82	74	73	75	74	73	204	203	205	202	203	199	7	7	6	8	7	6
13.	480	74	70	70	70	70	70	244	246	246	243	244	240	1	1	1	1	1	2
14.	496	78	70	71	71	69	69	242	242	242	245	242	241	2	4	3	4	1	7
15.	499	110	58	61	51	59	60	106	106	106	105	106	106	4	4	4	4	4	69
16.	485	68	70	70	69	70	69	227	229	230	225	227	224	4	5	3	3	1	6
17.	494	130	120	121	121	121	114	109	109	110	144	108	106	2	2	4	3	1	7
18.	449	59	55	55	51	55	55	224	224	225	224	234	223	3	3	1	1	4	5
19.	494	75	59	58	58	57	58	202	204	203	202	205	202	9	6	6	6	4	4
20.	495	82	81	83	82	83	83	205	209	210	205	205	205	3	3	3	2	3	2
21.	472	57	46	46	48	46	45	177	180	180	178	179	176	6	5	5	5	9	3
22.	490	54	52	52	52	52	51	222	223	223	223	220	222	4	3	3	3	1	3
23.	876	107	115	114	115	115	115	93	95	95	95	93	93	8	4	3	1	1	7
24.	474	100	89	88	88	88	88	129	130	132	132	130	130	1	1	1	1	1	8
		2.144	2 002	2.017	2.003	2.002	1.982	4.416	4 439	4 454	4 475	4.406	4.374	125	* 123	105	102	118	60

## DISTRITO DE LA LATINA

1	894	170	165	160	164	163	163	84	84	85	85	85	82	81	5	8	5	5	7	6	11	2
2	382	122	118	119	119	118	119	129	129	135	135	130	133	129	5	5	5	5	5	5	5	5
3	410	138	140	147	142	142	138	119	118	119	119	118	113	116	11	11	10	11	6	2	5	1
4	450	169	171	173	167	171	167	98	101	99	99	98	98	98	3	6	3	5	3	5	5	1
5	397	163	168	169	170	170	171	121	123	122	123	121	121	121	3	5	4	3	5	5	5	1
6	415	116	116	120	118	119	119	156	161	158	155	155	153	153	2	8	5	2	2	2	2	1
7	413	152	156	157	153	159	159	114	112	118	114	108	108	108	4	6	5	4	4	3	2	2
8	487	178	175	176	177	177	176	137	140	140	139	136	133	133	2	5	4	2	10	2	2	1
9	477	108	117	115	115	118	115	132	136	135	140	133	130	130	5	5	4	4	4	4	2	2
10	409	63	59	62	62	62	61	180	180	181	183	180	177	177	6	6	6	6	6	6	8	2
11	498	70	52	53	52	52	55	52	209	208	211	208	207	208	13	14	14	12	12	12	8	2
12	432	85	82	84	83	80	81	170	183	183	177	173	177	177	6	7	7	6	6	6	2	2
13	436	112	99	100	99	100	100	137	131	138	139	135	130	130	9	10	9	9	9	9	6	6
14	440	97	90	92	91	92	92	149	158	156	149	151	151	151	16	16	16	16	16	16	7	3
15	422	124	110	112	110	111	109	105	101	107	112	103	105	105	7	9	8	8	8	8	3	2
16	378	105	95	97	95	95	95	124	128	127	123	121	125	125	7	7	6	6	6	6	4	2
17	378	76	71	74	72	74	74	140	136	143	137	139	131	131	2	4	4	1	1	3	3	2
18	393	33	34	35	34	35	35	162	163	163	161	162	161	161	3	2	2	2	2	2	3	3
19	427	88	80	80	79	79	78	152	150	154	148	152	159	159	5	5	5	6	8	8	3	2
20	453	64	95	96	99	95	93	146	144	146	145	145	145	145	4	4	4	4	4	4	2	2
21	397	91	84	88	85	86	90	141	145	145	147	142	140	140	2	4	6	2	2	1	1	1
22	426	43	47	43	44	43	45	184	185	186	181	184	181	181	6	4	8	7	7	2	2	2
23	439	68	71	68	68	71	69	145	147	147	145	145	144	144	3	2	2	2	2	2	1	1
24	456	54	51	45	44	44	44	138	138	138	128	133	132	132	4	3	3	3	3	3	3	3
25	470	80	75	76	74	76	75	161	162	162	164	163	164	164	2	3	3	3	3	3	2	2
26	453	126	115	117	116	117	118	121	121	120	122	120	118	118	1	2	1	1	1	1	1	1
27	448	71	66	64	65	65	69	147	149	148	148	149	153	153	1	1	1	1	1	1	4	3
28	464	74	74	74	73	74	74	157	159	160	158	157	155	155	5	5	5	5	5	5	2	2
29	459	76	80	81	81	81	81	106	106	106	106	106	112	112	1	1	1	1	1	1	1	1
30	486	104	108	109	108	108	108	122	120	120	122	122	122	122	2	2	2	2	2	2	2	2
31	419	107	105	107	104	106	104	122	122	122	122	122	120	120	4	6	4	4	4	4	4	4
32	482	58	56	56	56	56	56	175	178	175	175	175	173	173	4	3	3	3	3	3	1	1

## DISTRITO DE PALACIO.

## DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD

1	429	102	101	102	101	100	99	139	141	141	133	136	132	11	8	15	9	2	6
2	470	88	85	88	84	83	80	159	162	162	158	157	155	8	7	11	7	2	6
3	460	107	112	113	115	114	112	145	145	150	146	145	140	13	9	11	11	2	6
4	422	115	119	118	127	121	117	127	129	136	125	127	124	9	5	9	7	2	6
5	421	104	100	102	99	102	100	163	162	164	156	157	153	5	4	5	4	2	6
6	453	68	61	62	64	64	63	202	208	214	208	206	207	1	2	1	1	1	6
7	423	106	99	103	101	103	101	152	154	156	154	150	146	5	4	9	7	2	10
8	417	132	132	131	129	132	132	122	121	122	124	119	119	4	5	10	4	2	6
9	446	123	115	115	115	115	115	129	130	131	126	127	117	6	6	10	11	2	6
10	436	119	87	89	84	87	84	148	149	154	146	149	143	7	6	14	8	2	8
11	419	145	146	147	145	147	144	118	116	119	115	116	112	5	2	3	1	3	9
12	477	196	190	190	191	190	192	100	101	104	100	96	100	5	3	6	6	1	6
13	471	140	141	140	143	143	139	123	122	123	118	122	117	5	1	1	6	2	12
14	473	86	90	87	89	90	84	175	179	179	179	170	171	18	12	17	14	2	5
15	480	113	108	108	107	108	108	174	173	173	173	173	172	11	10	11	9	2	6
16	468	81	81	80	81	81	81	186	185	183	182	183	182	8	4	5	5	2	6
17	496	123	109	106	108	109	103	221	221	229	212	217	205	4	5	12	4	2	6
18	489	83	83	81	82	83	82	158	158	161	157	158	155	8	6	7	6	2	10
19	454	91	92	92	92	95	93	150	152	154	150	150	149	6	4	5	5	2	6
20	472	53	48	48	48	50	48	185	188	189	183	185	183	2	2	3	3	2	6
21	465	57	52	52	52	52	51	164	163	164	163	162	162	3	3	3	4	2	6
22	478	58	58	58	58	59	58	130	128	129	127	125	123	7	5	7	7	2	6
23	464	64	54	57	58	57	57	197	196	200	198	195	188	9	8	9	9	1	6
24	494	172	169	165	165	167	161	141	141	142	134	138	135	13	8	11	9	2	6
25	466	37	36	37	36	37	37	198	202	200	193	194	192	10	9	11	9	2	6
26	454	118	121	121	122	119	121	147	148	149	144	142	136	10	5	6	6	2	6
27	478	81	80	83	81	75	81	150	164	164	149	146	146	21	23	20	25	2	6
28	497	66	64	64	65	64	64	169	169	173	169	170	170	14	12	12	13	2	6
29	460	75	74	73	74	70	74	142	147	143	146	138	136	9	8	8	6	2	6

D. José Saiz Gil ha obtenido en este Distrito: Sección 1, 2.—2, 2.—3, 7.—4, 3.—5, 5.—6, 1.—8, 8.—11, 1.—12, 2.—13, 2.—15, 1.—16, 2.—17, 2.—18, 1.—21, 1.—23, 1.—24, 3.—25, 1.—26, 4.—28, 1.—Total 45.

## **RESUMEN**

## DISTRITOS